



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/134/2023

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA SECRETARÍA**", REPRESENTADA POR **INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR** EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE LAS MUJERES, ASISTIDA POR **JAVIER RODRÍGUEZ BELLO**, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; COMO ÁREA REQUIRIENTE LA **LICENCIADA LAURA DÍAZ LÓPEZ**, DIRECTORA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA, Y POR LA OTRA PARTE LA **C. CYNTHIA ELIZABETH ZÁRRAGA RAMÍREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

MÉXICO HA SUSCRITO DIVERSOS INSTRUMENTOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y PARTICULARMENTE EN QUE ELLAS TENGAN UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, ESTOS ACUERDOS TIENEN COMO METAS PONER FIN A TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN Y ELIMINAR TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA TODAS LAS MUJERES Y LAS NIÑAS, EN LOS ÁMBITOS PÚBLICO Y PRIVADO, INCLUIDAS LA TRATA Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y OTROS TIPOS DE EXPLOTACIÓN, POR LO QUE DERIVADO DE ESTOS COMPROMISOS SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (PAIMEF), COMO UNA RESPUESTA ESPECÍFICA DEL GOBIERNO FEDERAL PARA PROMOVER LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS A NIVEL LOCAL PARA PREVENIR Y ATENDER LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES, EN UN MARCO DE DERECHOS HUMANOS Y DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

EN 2023, EL OBJETIVO DEL PROGRAMA PAIMEF ES EMPODERAR A LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA QUE SOLICITAN SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN LAS UNIDADES APOYADAS POR EL PAIMEF, POR LO QUE SE BASA EN TRES VERTIENTES.

A. FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES.

B. PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES.

C. ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN ESPECIALIZADA A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA Y, EN SU CASO, A SUS HIJAS E HIJOS Y PERSONAS ALLEGADAS.

LAS REGLAS DE OPERACIÓN ESTABLECEN QUE PARA QUE SE LLEVEN A CABO LAS VERTIENTES ANTES CITADAS, SE DEBE PRESENTAR UN PROGRAMA ANUAL EN EL CUAL SE GARANTICE QUE LA



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/134/2023

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN, DURANTE TODO EL PERIODO DE EJECUCIÓN, SE PROPORCIONE DE FORMA GRATUITA.

EN FECHA 29 DE MARZO DE 2023, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (CONAVIM) RESPECTIVAMENTE, SUSCRIBIERON EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (PAIMEF) 2023, EN EL CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO PRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, DENOMINADO , " CIUDAD DE MÉXICO, POR EL DERECHO DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA", QUE PERMITIRÁ EMPODERAR A LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA QUE SOLICITAN LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN LAS UNIDADES DE ATENCIÓN PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, MEDIANTE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONALIZACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN COORDINACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y SOCIALES Y OTORGAR SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN ESPECIALIZADA.

EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019 FUE DECRETADA LA ALERTA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDENANDO LA IMPLEMENTACIÓN DE ONCE ACCIONES DE EMERGENCIA PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES Y LAS NIÑAS QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU JURISDICCIÓN, EL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, LAS CUALES SERÍAN COMPLEMENTARIAS A AQUÉLLAS EMITIDAS POR EL GRUPO INTERINSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO. CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LAS UNIDADES TERRITORIALES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (LUNAS), ES POR ELLO QUE, A PARTIR DE ENERO DEL 2021, LAS UNIDADES TERRITORIALES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO -LUNAS-, IMPLEMENTARON EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN INICIAL, EL CUAL TIENEN COMO OBJETIVO PRINCIPAL LA IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO EN EL QUE SE ENCUENTRAN LAS MUJERES QUE ASISTEN A LAS LUNAS, PARA LOS CASOS IDENTIFICADOS EN RIESGO CRÍTICO O FEMINICIDA, SE IMPLEMENTÓ A SU VEZ LA ESTRATEGIA DE DETECCIÓN, ATENCIÓN INTEGRAL Y SEGUIMIENTO.

LAS LUNAS RESPONDEN A LA DISPOSICIÓN DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (LAMVLV) DE LA CIUDAD MÉXICO, QUE DETERMINA QUE SE DEBERÁ ACTUAR A PARTIR DE UN MODELO ÚNICO DE ATENCIÓN (MUA) PARA GARANTIZAR LAS INTERVENCIONES EN CADA ÁMBITO DE LA VIOLENCIA QUE CORRESPONDAN A UNA BASE CONCEPTUAL Y UN CONJUNTO DE LINEAMIENTOS DE COORDINACIÓN QUE IMPIDAN LA FRAGMENTACIÓN DE LA ACCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

EL MODELO DE GESTIÓN INTEGRAL (MGI) DE LAS LUNAS ARTICULA TRES TIPOS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS:

1. ATENCIÓN SOCIAL. EL PERSONAL DEL ÁREA DE TRABAJO SOCIAL REALIZA LA ATENCIÓN INICIAL PARA DETERMINAR SI SE TRATA DE UNA MUJER QUE HA SIDO VÍCTIMA DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO O SI SE TRATA DE OTRO TIPO DE PROBLEMÁTICA. CUANDO SE TRATA



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/134/2023

DE UN CASO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SE DA PASO A LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA. ASIMISMO, SE ENCARGA DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD EN CONJUNTO CON LA USUARIA, ASÍ COMO DE LA GESTIÓN NECESARIA PARA EL ACCESO A PROGRAMAS, OTROS SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LOS CASOS DE LAS USUARIAS.

2. ATENCIÓN PSICOLÓGICA. CONSISTE EN LAS INTERVENCIONES EN CRISIS, LA CONTENCIÓN EMOCIONAL Y LA TERAPIA PSICOLÓGICA GRUPAL PARA LA RECUPERACIÓN PSICOEMOCIONAL DE LAS MUJERES DEL DAÑO QUE LES HAN CAUSADO LAS VIVENCIAS DE VIOLENCIA PARA SU FORTALECIMIENTO PERSONAL Y ATENDER A LAS Y LOS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.

3. ATENCIÓN JURÍDICA. CONSISTE EN LA ASESORÍA, ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO QUE RECIBEN LAS MUJERES EN SU BÚSQUEDA POR EL ACCESO A LA JUSTICIA.

EL MGI BUSCA FORTALECER A LAS MUJERES A FIN SUPERAR LAS DIFICULTADES U OBSTÁCULOS SOCIALES COMO EL DEBILITAMIENTO O INEXISTENCIA DE REDES DE APOYO; ASÍ COMO EL MENOSCABO EN LA SALUD MENTAL COMO LA DEPRESIÓN, ANSIEDAD, CULPA, BAJA AUTOESTIMA, ENTRE OTRAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LA VIOLENCIA QUE ENFRENTAN, INCLUSO CUANDO IMPLÍCITAMENTE EXISTE UNA ALTERNATIVA JURÍDICA, SIEMPRE CONSIDERANDO UNA PERSPECTIVA INTERCULTURAL E INTERSECCIONAL.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 11 FRACCIÓN I, 14, 16 FRACCIÓN XII, 18 Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 20 FRACCIONES XVI Y XVII Y 129 FRACCIONES X Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2. DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 FRACCIÓN XII Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTRE SUS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN, EL DESPACHO DE LAS MATERIAS RELATIVAS AL PLENO GOCE, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS; LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES; LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD; LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y TODO TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, Y EL IMPULSO AL SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADOS.



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/134/2023

I.3.- SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR LA C. INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE FUE NOMBRADA EL 6 DE FEBRERO DE 2020, POR LA ENTONCES JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN V Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.4.- EL C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA MAESTRA LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 129 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DELEGATORIO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 52, DE FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

I.5.- LA LICENCIADA LAURA DÍAZ LÓPEZ, DIRECTORA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR, SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 01 DE MARZO DEL AÑO 2023, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN IV Y 7 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.6.- LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA ES EL ÁREA REQUERENTE ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN DE LA **ACCIÓN C.II.15 FORTALECER LOS SERVICIOS INTEGRALES, MULTIDISCIPLINARIOS E INTERINSTITUCIONALES DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA -LUNA MILPA ALTA-** UNIDAD LOCAL DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, MEDIANTE EQUIPAMIENTO Y LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA BRINDAR SERVICIOS DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA Y, EN SU CASO, SUS HIJAS E HIJOS, DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, ENFOQUES INTERSECCIONAL E INTERCULTURAL Y DE DERECHOS HUMANOS.

I.7.- SE REQUIERE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL PARA LA **ACCIÓN C.II.15 FORTALECER LOS SERVICIOS INTEGRALES, MULTIDISCIPLINARIOS E INTERINSTITUCIONALES DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA -LUNA MILPA ALTA-** UNIDAD LOCAL DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, MEDIANTE EQUIPAMIENTO Y LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA BRINDAR SERVICIOS DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA Y, EN SU CASO, SUS HIJAS E HIJOS, DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, ENFOQUES INTERSECCIONAL E INTERCULTURAL Y DE DERECHOS HUMANOS.



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/134/2023

I.8.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1º FRACCIÓN VI, 3 FRACCIÓN VII, 24, 26 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN XIV, 42 Y 48 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; CUYA CELEBRACIÓN FUE DICTAMINADA POR LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN II DE LA ANTES CITADA LEY, MEDIANTE DICTAMINACIÓN DE FECHA 29 DE MAYO DEL 2023

I.9.- QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, PROVIENEN DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (PAIMEF 2023), CON CARGO AL CAPÍTULO 3000, DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL OTORGADA A TRAVÉS DE LA **REQUISICIÓN NÚMERO 076 PAIMEF/2023** VALIDADA POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE FINANZAS DE "LA SECRETARÍA", AFECTANDO LA PARTIDA PRESUPUESTAL **3391 "SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS INTEGRALES Y OTROS"**, SUJETÁNDOSE SU EJECUCIÓN A LOS CRITERIOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL.

I.10.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA MORELOS NÚMERO 20, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO Y COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO.

I.11.- SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN GDF9712054NA.

II. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE:

II.1.- PARA ACREDITAR SU PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EXHIBE ORIGINAL DEL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO [REDACTED] COMPROBANTE DE DOMICILIO, CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO [REDACTED], EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN NÚMERO [REDACTED] **TÍTULO PROFESIONAL, EXPEDIDO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO; CON CÉDULA PROFESIONAL [REDACTED]**, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA MEDIANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES Y CURRÍCULUM VITAE.

II.2.- SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON CLAVE [REDACTED] LO CUAL ACREDITA CON LA CÉDULA FISCAL EMITIDA A SU FAVOR POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/134/2023

II.3.- CUENTA CON CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA CONTRATARSE Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO QUE CUENTA CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA PROFESIONAL EN **TRABAJO SOCIAL Y PRÁCTICA SUFICIENTE PARA CUBRIR EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO QUE ACREDITA CON EL CURRÍCULUM VITAE RESPECTIVO Y QUE DISPONE DE LOS ELEMENTOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTES PARA SU REALIZACIÓN.**

II.4.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 FRACCIONES, II, III Y IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y QUE NO TIENE IMPEDIMENTOS DE CARÁCTER LABORAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, NI DE NINGUNA OTRA ÍNDOLE, QUE INTERFIERA DIRECTAMENTE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- NO DESEMPEÑA NINGÚN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE NO TIENE CELEBRADO NINGÚN OTRO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON LA "SECRETARÍA", QUE SE ENCUENTRE VIGENTE.

II.6.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTANDO LA CONSTANCIA NÚMERO [REDACTED] NI SE ENCUENTRA SANCIONADA O INHABILITADA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA CUYA CONSTANCIA ES LA NO. [REDACTED]

II.7.- ESTÁ DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL PARA LLEVAR A CABO LA ACCIÓN C.II.12 FORTALECER LOS SERVICIOS INTEGRALES, MULTIDISCIPLINARIOS E INTERINSTITUCIONALES DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA -LUNA MILPA ALTA- UNIDAD LOCAL DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, MEDIANTE EQUIPAMIENTO Y LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA BRINDAR SERVICIOS DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA Y, EN SU CASO, SUS HIJAS E HIJOS, DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, ENFOQUES INTERSECCIONAL E INTERCULTURAL Y DE DERECHOS HUMANOS

II.8.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOCE Y ACEPTA LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

II.9.- SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LO CUAL ACREDITA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/134/2023

II.10.- SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS, ASÍ COMO EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO (I.V.A) Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.).

II.11.- ASUME TODA RESPONSABILIDAD EN CASO DE QUE AL ENTREGAR LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR, LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES.

II.12.- ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, RESPECTO DE LOS SERVICIOS QUE LE SON REQUERIDOS POR "**LA SECRETARÍA**".

II.13.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.2.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA VICIADO POR IGNORANCIA, INEXPERIENCIA, DESPROPORCIÓN, LESIÓN, ERROR, VIOLENCIA, DOLO O MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR LAS PARTES, LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE.

EXPUESTO LO ANTERIOR "**LAS PARTES**" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/134/2023

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" ENCOMIENDA A "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" Y ÉSTA SE OBLIGA A REALIZAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN **TRABAJO SOCIAL** INDEPENDIENTES PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LA **ACCIÓN C.II.12 FORTALECER LOS SERVICIOS INTEGRALES, MULTIDISCIPLINARIOS E INTERINSTITUCIONALES DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA -LUNA MILPA ALTA- UNIDAD LOCAL DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, MEDIANTE EQUIPAMIENTO Y LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA BRINDAR SERVICIOS DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA Y, EN SU CASO, SUS HIJAS E HIJOS, DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, ENFOQUES INTERSECCIONAL E INTERCULTURAL Y DE DERECHOS HUMANOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO PARA EJECUTARSE CON RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LA ENTIDADES FEDERATIVAS (PAIMEF) 2023, CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA; EN EL ENTENDIDO DE QUE NO SE PRETENDE CONSTITUIR UNA RELACIÓN DE SUBORDINACIÓN DE TIPO LABORAL, POR LO QUE PRESTARÁ SUS SERVICIOS CON SUS PROPIOS RECURSOS, ASIMISMO "LA SECRETARÍA" NO SE ENCUENTRA OBLIGADA AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE A LA RECONTRATACIÓN DE LA MISMA.**

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" SE OBLIGA A REALIZAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES CON SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA LIBERTAD PARA REALIZARLOS TANTO EN SU ASPECTO DE TEMPORALIDAD COMO EN EL PROFESIONAL ACATANDO LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, SIN QUE EXISTA SUBORDINACIÓN, ASIGNACIÓN DE ADSCRIPCIÓN, SUJECCIÓN A UNA JORNADA DE TRABAJO, DIRECCIÓN O DEPENDENCIA EN LOS ACTOS QUE SE REALICEN PARA SU CUMPLIMIENTO, NI SOMETIMIENTO A LAS CONDICIONES PROPIAS DE UNA RELACIÓN LABORAL.

SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ES DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL **DEL 17 DE JULIO AL 22 DE DICIEMBRE DE 2023** O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO CONFORME EN EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" Y VOLUNTARIA PARA "LA SECRETARÍA".

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES A PARTIR DEL DEL 17 DE JULIO AL 22 DE DICIEMBRE DE 2023

CUARTA. - LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" REALIZARÁ LOS SERVICIOS DE ACUERDO A LA CLÁUSULA PRIMERA EN LA UNIDAD TERRITORIAL DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA EN LUNA MILPA ALTA CON DOMICILIO EN AV. PUEBLA 250, ESQ. AV. NUEVO LEÓN, COLONIA VILLA MILPA ALTA, ALCALDÍA MILPA ALTA (INTERIOR CASA DE CULTURA CALMECAC), C.P. 12000, CIUDAD DE MÉXICO "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" ENTREGARÁ A LA "LA SECRETARÍA", TODOS LOS DOCUMENTOS DERIVADOS DE LA ACCIÓN Y, EN SU CASO SOLVENTAR LAS OBSERVACIONES.



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/134/2023

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A REALIZAR EL SERVICIO OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN ESTRICTO APEGO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRECISADAS EN EL PRESENTE Y A CUMPLIRLO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA, VERIFICARÁ LA ADECUADA Y PUNTUAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTENIDOS Y LOS ENTREGABLES COMPROMETIDOS.

QUINTA. - MONTO DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A CUBRIR A **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** LA CANTIDAD DE **\$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100M.N.) INCLUYE I.V.A.** INCLUYENDO EL 16 % (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

AL MONTO MENCIONADO ANTERIORMENTE SE DESCONTARÁ AL MENOS EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

SEXTA. - FORMA DE PAGO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL COSTO DEL SERVICIO SE CUBRIRÁ POR PARTE DE **"LA SECRETARÍA"** MEDIANTE **SEIS** MINISTRACIONES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MENOS LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES, COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

NÚMERO DE MINISTRACIÓN	SUBTOTAL	MAS 16% I.V.A	MENOS 10% I.S.R.	TOTAL
PRIMERA	\$15,517.24	\$2,482.76	\$1,551.72	\$16,448.28
SEGUNDA	\$15,517.24	\$2,482.76	\$1,551.72	\$16,448.28
TERCERA	\$15,517.24	\$2,482.76	\$1,551.72	\$16,448.28
CUARTA	\$15,517.24	\$2,482.76	\$1,551.72	\$16,448.28
QUINTA	\$15,517.24	\$2,482.76	\$1,551.72	\$16,448.28
SEXTA	\$15,517.24	\$2,482.76	\$1,551.72	\$16,448.28

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, ASÍ COMO LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/134/2023

PARA QUE EL PAGO PROCEDA **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"LA SECRETARÍA"** EL ORIGINAL DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET EN ARCHIVO PDF Y XML, EL CUAL DEBERÁ DE ESTAR PREVIAMENTE VERIFICADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A TRAVÉS DE LAS JEFATURAS DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE FINANZAS Y DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, EN CUANTO A LOS DATOS FISCALES.

ADEMÁS, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"LA SECRETARÍA"** EL INFORME DE ACTIVIDADES DE CADA UNA DE LAS **SEIS** MINISTRACIONES QUE COMPRUEBE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN FAVOR DE **"LA SECRETARÍA"** DEBIDAMENTE FIRMADO POR LA DIRECCIÓN REQUERENTE Y EL ÁREA EJECUTORA DE LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN.

PARA EL CASO DE QUE **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** FUERA OMISA DE LO CITADO Y QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA TAL EFECTO, DICHOS SERVICIOS NO SERÁN PAGADOS POR **"LA SECRETARÍA"**.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE PRESENTE PARA PAGO ESTÉ REDONDEADO EN LOS CENTAVOS Y QUE POR CUESTIONES DE SISTEMA NO SE PUEDA VALIDAR EL PAGO POR EL REDONDEO, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** ACEPTA QUE **"LA SECRETARÍA"** AJUSTE LOS CENTAVOS DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) PRESENTADO, PARA QUE SE GENERE EL PAGO CORRESPONDIENTE Y QUE EN TODO CASO DICHO REDONDEO NO DEBERÁ, EN SUMA, SUPERAR EL MONTO DEL CONTRATO.

SÉPTIMA. - FACTURACIÓN

LAS FACTURAS SE ELABORARÁN EN ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF Y XML DE MANERA DESGLOSADA Y ESTAR EXPEDIDAS A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE LAS MUJERES, CON RFC: GDF-971205-4NA, DOMICILIO FISCAL EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO, Y DEBERÁN CONTENER EL RFC DE **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, PRECIO UNITARIO, SUBTOTAL, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPORTE TOTAL, LA MINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE Y EL PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL.

LA FACTURACIÓN SE EMITIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

OCTAVA. - ANTICIPOS

"LA SECRETARÍA" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/134/2023

NOVENA. - IMPUESTOS.

"LA SECRETARÍA" PAGARÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SIENDO A CARGO DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" CUALQUIER OTRO IMPUESTO, O CUALQUIER OBLIGACIÓN FISCAL QUE PUDIERAN DERIVARSE DEL PRESENTE CONTRATO; ASÍ COMO DE INFRACCIONES O MULTAS DE LAS QUE FUERE ACREEDOR.

DÉCIMA- PAGOS EN EXCESO

EN EL SUPUESTO DE QUE "LA SECRETARÍA" PAGASE UNA CANTIDAD SUPERIOR A LA ESTIPULADA EN ESTE CONTRATO, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", ESTÁ OBLIGADA A REINTEGRAR A "LA SECRETARÍA" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA SECRETARÍA", LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ RECLAMAR A "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" LA DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES DESCRITAS POR SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, PAGOS EN EXCESO O POR EL PAGO INDEBIDO.

DÉCIMA PRIMERA. PRESTACIÓN DE SERVICIOS A REALIZAR.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS", SE OBLIGA A REALIZAR Y ENTREGAR A "LA SECRETARÍA" EL INFORME DE ACTIVIDADES QUE COMPRUEBE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA MINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ ESTAR FIRMADA Y VALIDADA POR EL ÁREA REQUERENTE Y EL ÁREA EJECUTORA CONFORME A LO SIGUIENTE:

DESCRIPCIÓN DE TRABAJOS A REALIZAR:

- ORIENTACIÓN SOCIAL
- REGISTRAR E INFORMAR SUS ACTUACIONES EN LA CEDULA DE REGISTRO ÚNICO DE LA RED DE INFORMACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES
- GESTIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES, CASA DE PERNOCTA, ALBERGUE, REFUGIO, ENTRE OTROS
- SEGUIMIENTO ESPECÍFICO A CASOS ASIGNADOS
- SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN A PLANES DE SEGURIDAD
- ELABORACIÓN DE INFORMES DE ACTIVIDADES
- ASISTIR A LAS CAPACITACIONES QUE CONVOQUE EL PERSONAL DE BANAVIM.



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/134/2023

- REALIZAR LA CAPTURA PERMANENTE DE LA INFORMACIÓN DE MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA ATENDIDAS Y LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE SE LES BRINDEN EN EL BANAVIM

LA PROFESIONISTA PRESTARÁ SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA UNIDAD TERRITORIAL DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA EN LUNA MILPA ALTA CON DOMICILIO EN AV. PUEBLA 250, ESQ. AV. NUEVO LEÓN, COLONIA VILLA MILPA ALTA, ALCALDÍA MILPA ALTA (INTERIOR CASA DE CULTURA CALMECAC), C.P. 12000.

EL INFORME DE ACTIVIDADES DEBERÁ ENTREGARLO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL TÉRMINO DE LA MINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA, QUE ES EL ÁREA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN C.II.12

DÉCIMA SEGUNDA. -PRÓRROGAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER PRORROGADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CUANDO:

- A) LO CONVENGAN DE COMÚN ACUERDO "LAS PARTES"; Y
- B) EXISTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA SECRETARÍA", QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO.

SERÁ REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA QUE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" SOLICITE POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON COPIA AL ÁREA REQUIRENTE LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE PARA LA VALIDACIÓN DE LA MISMA, CON CINCO DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA QUE LLEGUE A TÉRMINO EL PLAZO DE ENTREGA INDICADO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA LO CUAL "LA SECRETARÍA" INFORMARÁ POR ESCRITO A "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" EN BREVE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE ÉSTA.

EN CASO QUE "LA SECRETARÍA" CONSIDERE PROCEDENTE LA PRÓRROGA, "LAS PARTES" DEBERÁN MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, CELEBRADO POR ESCRITO EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, UNA VEZ QUE "LA SECRETARÍA" HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO A "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" SU DECISIÓN RESPECTO DE PRORROGAR LA FECHA O EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN; APLICANDO A "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, BAJO EL ENTENDIDO QUE NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE DICHAS PENAS EN LOS SUPUESTOS EN QUE LA PRÓRROGA SE DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA SECRETARÍA".

EN CASO DE QUE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTA EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDORA A LA



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/134/2023

APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" MANIFIESTA QUE LA RELACIÓN QUE GUARDA CON "LA SECRETARÍA" ES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVA O CIVIL; POR LO QUE RECONOCE EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, QUE NO EXISTE RELACIÓN OBRERO-PATRONAL CON "LA SECRETARÍA" POR LO QUE EN NINGÚN CASO LA PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE QUE NO LE ES APLICABLE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, NI LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LO TANTO, SE ENCUENTRA EXCLUIDO DE LAS REFERIDAS DISPOSICIONES LEGALES, POR LO QUE TAMPOCO LE SERÁ APLICABLE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; POR LO QUE PRESTARÁ SUS SERVICIOS CON SUS PROPIOS RECURSOS, ASÍ MISMO "LA SECRETARÍA" NO ESTARÁ OBLIGADA A RECONTRATARLA AL TÉRMINO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN A TERCEROS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS PRODUCTOS RESULTADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD EN QUE TODOS LOS DATOS, PRODUCTOS O RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "LA SECRETARÍA", POR LO QUE SE COMPROMETE A NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA ELECTRÓNICA O DIGITAL, LOS REFERIDOS PRODUCTOS, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS. SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA", DE LO CONTRARIO SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ORIGINE.

ASÍ MISMO "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO NI DE "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/134/2023

EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ EXENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE **"LA SECRETARÍA"** DE RECLAMAR POR LA VÍA JUDICIAL, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA OCASIONAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE RESULTEN A CARGO DE **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y DARLE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA DIRECCION DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA, COMO ÁREA SUPERVISORA Y REQUERENTE, A TRAVÉS DE LA JEFATURA DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, QUIEN ES EL ÁREA EJECUTORA LAS CUALES CONJUNTAMENTE SON LAS ÁREAS RESPONSABLES DE VERIFICAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; POR SU PARTE, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ES EL ÁREA RESPONSABLE DE VERIFICAR Y DAR SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA- PENA CONVENCIONAL.

LA SECRETARÍA APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 3% (TRES POR CIENTO) SOBRE LOS SERVICIOS DEJADOS DE PRESTAR POR CADA DÍA HÁBIL DE RETRASO O QUE SE INCUMPLA EN LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS, SIN EXCEDER EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. ENTENDIÉNDOSE POR SERVICIO DEJADO DE PRESTAR, EL NO ENTREGAR A LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN JEFATURA DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, INFORME DE SUS ACTIVIDADES COMO LO ESTABLECE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

LA JEFATURA DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, NOTIFICARÁ EL RETRASO O INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL TÉRMINO DE 05 DÍAS HÁBILES, A LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA, CON LA FINALIDAD DE QUE LA MISMA, LE INFORME A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN **"LA SECRETARÍA"**, PARA QUE SEA EL ÁREA ENCARGADA DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES MENCIONADAS.

EL IMPORTE DE DICHA PENA SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LOS PAGOS PENDIENTES DE REALIZAR A **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE **"LA SECRETARÍA"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, POR INCUMPLIMIENTO DEL **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** DE CUALQUIER ESTIPULACIÓN AQUÍ CONTENIDA, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN V Y 54 DE LA LEY DE



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/134/2023

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 98 DE SU REGLAMENTO, EN LOS CASOS QUE EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A. INCUMPLIR CON OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN (ENTREGABLES Y PRODUCTOS) Y/O EN SU CASO EL INFORME DE ACTIVIDADES.
- B. PRESTAR FUERA DEL TIEMPO CONVENIDO EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO;
- C. SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE POR MÁS DE 5 (CINCO) DÍAS EL SERVICIO O SE NIEGA A REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE HUBIEREN SIDO RECHAZADOS COMO DEFICIENTES POR **"LA SECRETARÍA"**;
- D. INCUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LOS SERVICIOS Y/O PRODUCTOS QUE SE PRECISAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. CEDER O TRASPASAR LOS DERECHOS DEL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE, POR CUALQUIER TÍTULO, SIN LA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA SECRETARÍA"**;
- F. INCUMPLIR CON LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O PRODUCTOS QUE **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** ESTÁ OBLIGADA A ENTREGAR;
- G. INCURRIR EN GENERAL, EN EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO;
- H. POR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, CUANDO EL MONTO EXCEDA EL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR I.V.A;
- I. SI LOS DOCUMENTOS O LOS MANIFIESTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE, RESULTAN FALSOS(AS);
- J. SI TRANSCURRIDO EL TIEMPO SEÑALADO PARA LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS O EL PLAZO ADICIONAL PARA LA SUSTITUCIÓN DE LOS MISMOS QUE **"LA SECRETARÍA"** HAYA DEVUELTO Y ESTOS NO SE HUBIEREN ENTREGADO A SU ENTERA SATISFACCIÓN;
- K. POR DESATENCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR **"LA SECRETARÍA"**, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES;

EN ESTE CASO, AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY, SE LE NOTIFICARÁ A **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, INDICÁNDOLE LA CAUSAL QUE SE LE IMPUTA, A EFECTO DE QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA; POSTERIORMENTE SE SEÑALARÁ EL DÍA Y HORA EN QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE LEY Y EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE DICTARÁ LA RESOLUCIÓN QUE EN DERECHO PROCEDA; FACULTANDO A LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE **"LA SECRETARÍA"**, PARA QUE SE INICIE, TRAMITE, SUSTANCIE Y RESUELVA EL PROCEDIMIENTO DE MÉRITO.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO O BIEN, SOLICITAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. SI **"LA SECRETARÍA"** OPTA POR LA



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/134/2023

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS.

PARA EL CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ÉSTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL.

VIGÉSIMA. - NULIDAD DEL CONTRATO.

SERÁ CAUSA DE ANULACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN II.6. DE ESTE CONTRATO, O BAJO ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, O BIEN CUANDO SE ESTÉ EN LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2230 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA, PODRÁ SUSPENDER EN TODO O EN PARTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL PAGO CONSECUENTE EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA SECRETARÍA"**, DANDO AVISO POR ESCRITO A **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ EN CUALQUIER TIEMPO DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, CUANDO CONCURRAN CAUSAS JUSTIFICADAS O SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONE ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE DETERMINE LA NULIDAD PARCIAL O TOTAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA **SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL**.

ASIMISMO, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE **"LA SECRETARÍA"** PODRÁ INSTRUIR A SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE, RESCINDIR O TERMINAR ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CUANDO DE REVISIONES, AUDITORÍAS, VERIFICACIONES, VISITAS, INSPECCIONES, QUEJAS, DENUNCIAS, INTERVENCIONES, PARTICIPACIONES O QUE POR CUALQUIER OTRO MEDIO TENGA CONOCIMIENTO DE IRREGULARIDADES.

VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSAS DE SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/134/2023

DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 69-B DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SUSPENDERSE CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POR PARTE DE **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES"** EN ESTE CASO **"LA SECRETARÍA"**, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEBERÁ NOTIFICAR A **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** TAL CIRCUNSTANCIA CON EL OBJETO DE QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE DICHA NOTIFICACIÓN DÉ DEBIDO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES.

SI **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** HICIERE CASO OMISO DE LA NOTIFICACIÓN ANTES REFERIDA, NO DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL, EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"LA SECRETARÍA"** DARÁ POR TERMINADO EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA.

VIGÉSIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LAS MODIFICACIONES EN NINGÚN CASO PODRÁN REFERIRSE A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA QUINTA. - TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, POR LO QUE TODA PERSONA PODRÁ REALIZAR SU CONSULTA, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SUS MODALIDADES DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL.

VIGÉSIMA SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A LA PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO CONFORME A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES DE LA INFORMACIÓN NUMÉRICA, ALFABÉTICA, GRÁFICA, ACÚSTICA O DE CUALQUIER OTRO TIPO CONCERNIENTE A UNA PERSONA FÍSICA, IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE ENTRE OTROS, LA RELATIVA A SU ORIGEN RACIAL O ÉTNICO, LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, MORALES O EMOCIONALES A SU VIDA AFECTIVA Y FAMILIAR, INFORMACIÓN GENÉTICA, HUELLAS DIGITALES, DOMICILIO Y TELÉFONOS PARTICULARES,



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/134/2023

PREFERENCIAS SEXUALES, ESTADO DE SALUD FÍSICA O MENTAL, CORREOS ELECTRÓNICOS PERSONALES, CLAVES Y CÓDIGOS PERSONALES; CREENCIAS O CONVICCIONES RELIGIOSAS, FILOSÓFICAS Y MORALES U OTRAS ANÁLOGAS QUE AFECTEN SU INTIMIDAD, CUANDO ÉSTA FORME PARTE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS ENCAMINADOS A CUMPLIMENTAR EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE **"LA SECRETARÍA"** NO SERÁ RESPONSABLE DEL MAL USO QUE PUDIESEN DARLES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO **"LAS PARTES"**, ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN RECÍPROCAMENTE A NO DIFUNDIR, TRANSMITIR O PUBLICAR POR CUALQUIER MEDIO ORAL, ESCRITO O ELECTRÓNICO, EN FORMA PARCIAL O TOTAL, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA QUE RESULTE DE LAS ACCIONES QUE DERIVEN EN EL MARCO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ELLO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE ENTES OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUYA VIOLACIÓN PODRÍA ACARREAR SANCIONES A LOS RESPONSABLES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERALES DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, POR VIOLACIÓN A DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LOS DOCUMENTOS, ESPECIFICACIONES, METODOLOGÍAS, ARTÍCULOS, FOLLETOS, PUBLICACIONES, MANUALES Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN TÉCNICA O FINANCIERA, O RECURSO TÉCNICO RELACIONADOS CON LOS PROYECTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, RECIBIRÁN UN TRATO Estrictamente CONFIDENCIAL, SALVO AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DE DOMINIO PÚBLICO AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, O BIEN QUE ADQUIERA TAL CARÁCTER CON POSTERIORIDAD SIN INTERVENCIÓN O INCUMPLIMIENTO DE LA PARTE RECEPTORA DE DICHA INFORMACIÓN, POR LO QUE NO PODRÁN, BAJO NINGÚN CONCEPTO, SER TRANSFERIDOS O DIVULGADOS A TERCERAS PERSONAS AJENAS A DICHS INSTRUMENTOS, BAJO PENA DE INCURRIR EN ALGUNA RESPONSABILIDAD DE ENTRE AQUELLAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL; EXCEPTUANDO AL PERSONAL INVOLUCRADO CUANDO ÉSTE REQUIERA INFORMACIÓN ÚNICAMENTE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES.



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/134/2023

VIGÉSIMA NOVENA. - LEGISLACIÓN

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente a los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento, Supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles.

TRIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ENCUENTRA SUSTENTO LEGAL EN EL CÓDIGO CIVIL Y EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, POR LO TANTO, TODA VEZ QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE NATURALEZA EXCLUSIVAMENTE CIVIL, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y TODAS AQUELLAS SITUACIONES QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE ESTIPULADAS EN EL PRESENTE, SE SOMETERÁN A LAS LEYES CIVILES Y A LOS JUZGADOS COMPETENTES EN MATERIA CIVIL Y CON JURISDICCIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO **RENUNCIADO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN O COMPETENCIA** QUE EN RAZÓN DE MATERIA, CUANTÍA, TERRITORIO O GRADO QUE LE CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER NEGOCIADAS.

LEÍDO ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN ORIGINAL POR TRIPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.**

POR "LA SECRETARÍA"

INGRID A. GÓMEZ SARACÍBAR
SECRETARIA DE LAS MUJERES

REQUIRENTE

LICENCIADA LAURA DÍAZ LÓPEZ,
DIRECTORA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A
LA VIOLENCIA

ASISTENTE

JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

VALIDACIÓN JURÍDICA

MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

EL PRESENTE CONTRATO, SE REvisa EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA COORDINACIÓN JURÍDICA ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/134/2023

POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA ESTRUCTURA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE.

LOS DATOS PERSONALES RECABADOS SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, EL CUAL TIENE SU FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 129 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EL NUMERAL 5.1.5 DE LA CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO OPERATIVO, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LAS Y/O LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPEN EN PROCESOS DE ADQUISICIÓN ESTÁN OBLIGADOS A MANEJAR CON IMPARCIALIDAD, INSTITUCIONALIDAD Y CON DISCRECIÓN LA INFORMACIÓN, DE LOS PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN BIEN O SERVICIO.

ASIMISMO, SE LE INFORMA QUE SUS DATOS CONTENIDOS EN LOS FORMATOS Y DOCUMENTOS A LOS QUE HACE ALUSIÓN ESTA CARTA COMPROMISO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS NO PODRÁN SER DIFUNDIDOS SIN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY. EL RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES ES EL TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, Y LA DIRECCIÓN DONDE PODRÁ EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO ES EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, UBICADA EN AVENIDA MORELOS NÚMERO 20 1ER. PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO 5512 2792 Y 55122836 EXT., 114 Y 115, O BIEN, A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX (WWW.INFOMEXDF.ORG.MX) O LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (HTTP://WWW.PLATAFORMADETRANSPARENCIA.ORG.MX) O EN EL CORREO ELECTRÓNICO UTSEMUJERES@SEMUJERES.CDMX.GOB.MX

EL INTERESADO PODRÁ DIRIGIRSE AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE RECIBIRÁ ASESORÍA SOBRE LOS DERECHOS QUE TUTELA LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL TELÉFONO: 5636-4636; CORREO ELECTRÓNICO: DATOS.PERSONALES@INFODF.ORG.MX O WWW.INFODF.ORG.MX"

POR "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

C. CYNTHIA ELIZABETH ZÁRRAGA RAMÍREZ

HOJA 20 DE 20 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. SM/134/2023, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y LA PRESTADORA DE SERVICIOS "C. CYNTHIA ELIZABETH ZÁRRAGA RAMÍREZ.